

H. Ayuntamiento de Tulum

2018-2021



Dirección: Dirección General de Ordenamiento Ambiental,

Urbano y Cambio Climático.

Área: Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático

Núm. Oficio: DOAYCC/123/2021

Fecha: 29/06/2021

ASUNTO: NEGATIVA

MICHELLE GABRIELA ESPINOZA MONTCOURT PRESENTE.

VISTOS: Para emitir resolución administrativa en contra de TULUM AMICHIS COLLECTION BOUTIQUE respecto de la licencia de PERMISO DE OPERACIÓN /AMBIENTAL, con número de expediente DOAYCC/NA/PAO/2021/253 de fecha, 12/05/2021 con domicilio carretera Tulum-boca paila km. 9.5 parcela 1187 ejido José María pino Suarez, TULUM QUINTANA ROO.

Por lo antes mencionado visto en atención de los oficios: El oficio número: SMT/015/2020, de fecha 25 de Febrero de 2020, mediante el cual la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, recibió la cedula de notificación del acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veinte relativo al expediente 09/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mediante el cual concedió una medida precautoria, misma que se transcribe en la parte medular a continuación:

SEGUNDO.- (...) se concede la medida precautoria solicitada, para el único efecto de que el honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, no emita permisos ni expida licencias de negocios que pretendan operar dentro de la superficie siguiente:

 a) La fracción 09 del predio "Punta Piedra", propiedad de la persona moral denominada "Grupo Alfil Construcciones", S. A. de C. V.

Así como del **Numero de Oficio: SMT /016/2020**, de fecha 25 de Febrero de 2020, mediante el cual la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, recibió la cedula de notificación del acuerdo de fecha cinco de febrero de dos mil veinte relativo al expediente 09/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mediante el cual concedió una medida precautoria, misma que se transcribe en la parte medular a continuación:

SEGUNDO.- (...) se concede la medida precautoria solicitada, para el único efecto de que el honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, no emita licencias de funcionamiento Cedulas catastrales, permisos de construcción, licencias de uso de suelo, licencias de negocios, ni permisos de ningún tipo, que pretendan operar dentro de las superficies siguientes:

RECIBI ORIGINAL
08-07-21

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CEIMATICO. H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, O. ROO 2018-2021



H. Ayuntamiento de Tulum

2018-2021



Dirección: Dirección General de Ordenamiento Ambiental,

Urbano y Cambio Climático.

Área: Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático

Núm. Oficio: DOAYCC/123/2021

Fecha: 29/06/2021

a) Las fracciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 Y 08, ubicadas en el predio "Punta Piedra", propiedad de la empresa Land Management, S.A.P.I de C. V.

----- CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que solicito el PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL, con número de expediente DOAYCC/NA/PAO/2021/253 ante la Dirección General, en fecha 12/05/2021

SEGUNDO. Que mediante oficio número **SMT/015/2020 de fecha de 25 de febrero de 2020**, emitido por la **Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum**, Quintana Roo, el cual solicita lo siguiente:

Por lo anterior, tengo a bien solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en apoyo y colaboración a esta Sindicatura Municipal a mi cargo, tenga a bien hacer extensivo entre su personal la medida precautoria decretada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, misma, que mediante el cual Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, recibió la cedula de notificación del acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veinte relativo al expediente 09/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mediante el cual concedió una medida precautoria, misma que se transcribe en la parte medular a continuación:

SEGUNDO.- (. . .) se concede la medida precautoria solicitada, para el único efecto de que el honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, no emita permisos ni expida licencias de negocios que pretendan operar dentro de la superficie siguiente:

a) La fracción 09 del predio "Punta Piedra", propiedad de la persona moral denominada "Grupo Alfil Construcciones", S. A. de C. V,

Así como del número de oficio: **SMT /016/2020**, mediante el cual la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, recibió la cedula de notificación del acuerdo de fecha cinco de febrero de dos mil veinte relativo al expediente 09/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mediante el cual concedió una medida precautoria, misma que se transcribe en la parte medular a continuación:

SEGUNDO.- (. . .) se concede la medida precautoria solicitada, para el único efecto de que el honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, no emita licencias de funcionamiento Cedulas catastrales, permisos de construcción, licencias de uso de suelo, licencias de negocios, ni permisos de ningún tipo, que pretendan operar dentro de las superficies siguientes:

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMATICO. H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, O. ROO 2018-2021

H. Ayuntamiento de Tulum

2018-2021



Dirección: Dirección General de Ordenamiento Ambiental,

Urbano y Cambio Climático.

Área: Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático

Núm. Oficio: DOAYCC/123/2021

Fecha: 29/06/2021

a) Las fracciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 Y 08, ubicadas en el predio "Punta Piedra", propiedad de la empresa Land Management, S.A.P.I de C. V

TERCERO.- Con lo anterior, y en cumplimiento a los oficios números: SMT/015/2020, y SMT /016/2020, ambas de fecha de fecha de 25 de febrero de 2020, emitidas por la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, y en virtud que el inmueble con domicilio en: POLIGONO 1-1 ZONA 2-1 LT 1668 EJIDO PINO SUAREZ, TULUM, se encuentra dentro de las medidas precautorias, que dicto el Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, del acuerdo de fecha cinco de febrero de dos mil veinte relativo al expediente 09/2013, y acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veinte relativo al expediente 09/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en la ciudad de Chetumal, por lo que está esta autoridad por lo antes expuesto y fundado:

-----: RESUELVE:-----

PRIMERO: no es procedente emitir el tramite relativo al PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL por lo expuesto en el considerando segundo.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente, la presente resolución a MICHELLE GABRIELA ESPINOZA MONTCOURT Notifíquese y Cúmplase.



DIRECATE TENEDED ENAMIENTO
AMBIENTAL, URBANO TENEDO CLIMATICO.
H. AYUNTAMIENTO DE PULUM, Q. ROO
2015-2021

LIC. GERARDO ARTURO OROZCO LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO

C.c.p C.EDGAR ALEJANDRO CASTRO SANTANA C.c.p/ Archivo

4